



Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO - ABOGADO

PRIMER

Testimonio Certificado de Escritura

de CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR LA SEÑORA NANCY AGUILAR DE SERRANO A FAVOR

DE LOS SEÑORES: ING. JORGE A. SERRANO AGUILAR, MARIA L.

SERRANO AGUILAR Y SERVIO A. SERRANO AGUILAR.-

CUANTIA: S/. 11'050.000

Machala, 6 de Agosto **de 199** 6

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS

(F. E. N.)

**MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL
NOTARIO LATINO**

AYACUCHO 17-28 ENTRE 9 DE OCTUBRE Y ROCAFUERTE

TELÉFOS.: 930-211 - 931-053

MACHALA - EL ORO - ECUADOR



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



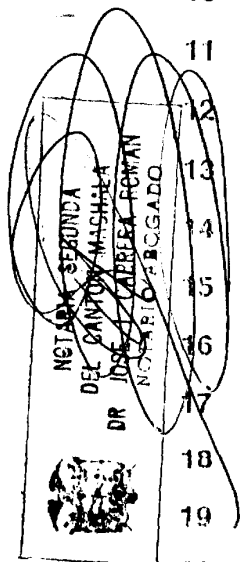
CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA
POR LA SEÑORA NANCY AGUILAR DE
SERRANO A FAVOR DE LOS SEÑORES:
INGENIERO JORGE ALEX SERRANO
AGUILAR, MARIA LORENA SERRANO
AGUILAR Y SERVIO AUGUSTO SERRANO
AGUILAR.-

CUANTIA: S/. 11'050.000

(())(())(())(())(())(())

(((: :))) (((: :)))

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Martes seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis: ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por sus propios derechos, por una parte, la señora NANCY AGUILAR DE SERRANO, de estado civil casada, Ejecutiva de Empresa, quien interviene debidamente autorizada por su cónyuge señor JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA; y, por otra, los señores: INGENIERO JORGE ALEX SERRANO AGUILAR, de estado civil casado; MARIA LORENA SERRANO AGUILAR DE CORDOVA, de estado civil casada, debidamente acompañada de su cónyuge señor EDGAR EDUARDO CORDOVA ENCALADA, empresario; y, SERVIO AUGUSTO SERRANO AGUILAR, de estado civil soltero; Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio a continuación.-----
"SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión y Transferencia de



1 Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS
2 DE EDUCACION SEDUC C. LTDA.. al tenor de las siguientes cláusulas.--

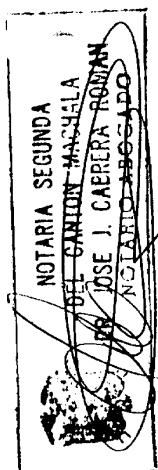
3 PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de la presente
4 Escritura Pública. por sus propios derechos. por una parte, como
5 CEDENTE-VENDEDORA la señora NANCY AGUILAR DE SERRANO, de estado
6 civil casada, debidamente autorizada para este acto por su cónyuge
7 señor JORGE AUGUSTO SERVIO SERRANO CORREA; y, por otra, como
8 CESIONARIOS-COMPRADORES. señores: INGENIERO JORGE ALEX SERRANO
9 AGUILAR, de estado civil soltero; MARIA LORENA SERRANO AGUILAR DE
10 CORDOVA, de estado civil casada, debidamente acompañada por su
11 cónyuge señor Edgar Eduardo Córdova Encalada; y, SERVIO AUGUSTO
12 SERRANO AGUILAR, de estado civil soltero. Ecuatorianos y con
13 domicilio en la ciudad de Machala.-----

14 SEGUNDA ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Escritura Pública autorizada
15 por el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor José Javier
16 Cabrera Román, el dos de Febrero de mil novecientos ochenta y dos,
17 inscrita en el Registro Mercantil del indicado Cantón, el dieciocho
18 de los mismos mes y año, se constituyó la COMPAÑIA DE
19 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: SERVICIOS DE EDUCACION SEDUC C.
20 LTDA.. con un capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
21 (S/.450.000). dividido en cuatrocientos cincuenta participaciones,
22 de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado en
23 numerario.-----

24 DOS) Por escritura pública autorizada por el mismo Notario Doctor
25 José Javier Cabrera Román, el veintinueve de Abril de mil
26 novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Merantil del
27 Cantón Machala, el dos de Junio del mencionado año, aumentó su
28 capital social de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.450.000) A



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

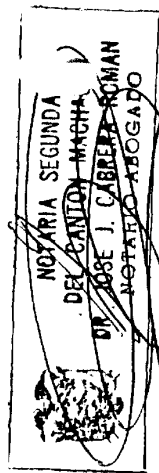


1 NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.9'450.000),
2 siendo su aumento el de NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/.9'000.000).-----
3 TRES) Por escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del
4 Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el veintiseis de
5 Diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro
6 Mercantil del mencionado Cantón, el veintiuno de Febrero de mil
7 novecientos noventa y uno, la Compañía de Responsabilidad Limitada
8 denominada: SERVICIOS DE EDUCACION SEDUC C. LTDA., aumentó su Capital
9 Social de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
10 (S/.9'450.000) a TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL
11 SUCRES (S/.33'150.000), siendo su aumento el de VEINTITRES MILLONES
12 SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.23'700.000).-----
13 CUATRO) Por Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del
14 Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el quince de
15 Febrero de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro
16 Mercantil del indicado Cantón, el veintisiete de Abril del
17 mencionado año, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada:
18 SERVICIOS DE EDUCACION SEDUC C. LTDA., reformó sus Estatutos en sus
19 Artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero, de su Constitución.---
20 CINCO) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de
21 dicha Compañía celebrada el primero de Agosto de mil novecientos
22 noventa y seis, acordó por unanimidad de votos autorizar a la socia
23 señora Nancy Aguilar de Serrano, para que ceda y transfiera la
24 totalidad de sus participaciones, en favor de sus hijos señores:
25 Ingeniero Jorge Alex Serrano Aguilar, María Lorena Serrano Aguilar y
26 Servio Augusto Serrano Aguilar, todo de conformidad a lo constante
27 en el acta de Junta General Extraordinaria y universal de socios
28 efectuada el primero de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-

1 TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los
2 antecedentes señalados en la cláusula anterior, mediante la presente
3 Escritura Pública, la señora Nancy Aguilar de Serrano, contando con
4 la debida autorización de su cónyuge señor Jorge Augusto Servio
5 Serrano Correa, cede y transfiere la totalidad de sus
6 participaciones, que en número de once mil cincuenta (S/.11.050),
7 tiene y posee en la Compañía, iguales, acumulativas e indivisibles de
8 un mil sucres (S/.1.000) cada una de ellas, a favor de sus hijos, de
9 la siguiente forma: 1) Al Ingeniero Jorge Alex Serrano Aguilar, TRES
10 MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (3.684) participaciones de un mil
11 sucres (S/.1.000) cada una; 2) A la señora María Lorena Serrano
12 Aguilar, TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES (3.683) participaciones
13 de un mil sucres (S/.1.000) cada una; y, 3) Al señor Servio Augusto
14 Serrano Aguilar, TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES (3.683)
15 participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una; renunciando los
16 demás socios al derecho de preferencia de adquirirlas.-----
17 CUARTA: PRECIO.- El precio que pagan los CESIONARIOS-COMPRADORES a
18 favor de la CEDENTE-VENDEDORA, es el de ONCE MILLONES CINCUENTA MIL
19 SUCRES (S/.11'050.000) por la totalidad de las participaciones que
20 adquieren, recibiendo la CEDENTE-VENDEDORA el pago en efectivo y en
21 moneda de curso legal, sin lugar a posterior reclamo por ningún
22 concepto, asumiéndose y subrogándose para sí los CESIONARIOS-
23 COMPRADORES los derechos y obligaciones para con la Compañía, en
24 proporción a las participaciones cedidas, ratificando una vez más, la
25 renuncia de los demás socios al derecho de preferencia de
26 adquirirlas.-----
27 QUINTA: DECLARACION.- UNO) EL Ingeniero Jorge Alex Serrano Aguilar,
28 declara y deja expresa constancia que la adquisición que hoy hace

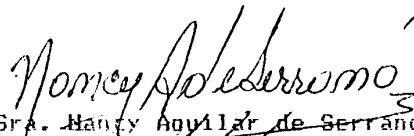


José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 conjuntamente con sus prenombrados hermanos. acrece únicamente a su
2 patrimonio personal, ya que celebró capitulaciones prematrimoniales
3 con su cónyuge señora Paola Alexandra Mora Febres Cordero, mediante
4 Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón
5 Machala. Doctor José Javier Cabrera Román, el siete de Septiembre de
6 mil novecientos noventa y cinco, en cuya virtud las participaciones
7 que hoy adquiere no entran a formar parte del haber de la sociedad
8 conyugal. documento que adjunto a la presente como habilitante.-
9 DOS) La señora María Lorena Serrano Aguilar de Córdova, por su parte
10 declara y deja expresa constancia de que la presente adquisición la
11 hace con dineros propios, por cuya razón las participaciones
12 adquiridas no forman parte del haber de la sociedad conyugal que
13 tiene conformada con el señor Edgar Eduardo Córdova Encalada, quien
14 a su vez manifiesta que presta su formal asentimiento a esta
15 declaración y la acepta.-----
16 SEXTA: ACEPTACION.- Las partes intervinientes declaran que aceptan,
17 aprueban y ratifican este instrumento en todo su contenido, quedando
18 autorizados los CESIONARIOS-COMPRADORES a solicitar la
19 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil
20 correspondiente y la anotación e inscripción al margen de la matriz
21 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía.-----
22 Agradece usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
23 plena validez de este instrumento.- f) Doctor Roque Orellana
24 Quezada.- Registro número cuatrocientos ochenta y uno.- Colegio de
25 Abogados de El Oro".-----
26 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos
27 documentos habilitantes que se agregan a la presente, quedan
28 elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me presentan

1 sus respectivas Cédulas de Identidad. Y. leída que fué esta escritura
2 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se
3 ratifican en lo expuesto. y firma conmigo. en unidad de acto, de
4 todo lo cual doy fé.-

5 
6 Sra. Nancy Hoyilar de Serrano

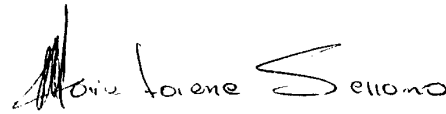
7 C. I. No. 0700215270

8
9
10 Sr. Jorge Augusto Servio Serrano Correa

11 C. I. No. 0700214513

12
13 Ing. Jorge Alex Serrano Aguilar

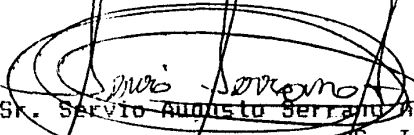
14 C. I. No. 070211707-8

15
16 
17 Sra. Maria Lorena Serrano Aguilar

18 C. I. No. 0701476400

19
20 Sr. Edgar Eduardo Córdova Encalada

21 C. I. No. 070076292-5

22
23 
24 Sr. Servio Augusto Serrano Aguilar

25 C. I. No. 0701556995

26
27 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
28 NOTARIO-ABOGADO

SE OTOR--

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

SERVICIOS DE EDUCACION

SEDUC C. LTDA.

Centro Educativo "El Principito"

Colegio "Marcel Laniado"

VIA PAJONAL, Km. 1 TEL.F. 921-830 - 923-766 CASILLA No. 664

MACHALA - EL ORO

Machala, 24 de Marzo de 1995.

Señora
Enriqueta Noblecilla de Encalada
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme hacer conocer a Ud., que la Junta General de Socios de Servicios de Educación SEDUC CIA.LTDA., celebrada el 24 de Marzo de 1995, tuvo el acierto de elegir a Ud., por unanimidad del total del Capital Social, para el cargo de Gerente de la Compañía por el período estatutario de cinco años.

En su calidad de Gerente Ud., tendrá la representación legal Judicial y extra Judicial, y los deberes y atribuciones que constan en los Estatutos de ella.

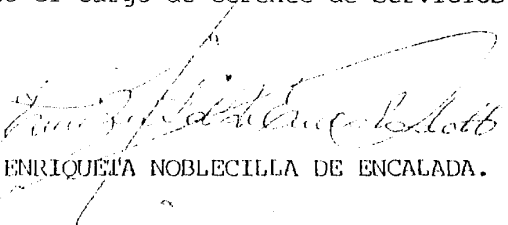
Servicios de Educación SEDUC CIA.LTDA., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 2 de Febrero de 1982, ante el Notario II de Machala, Dr. José Cabrera Román, aprobada por la Superintendencia de Compañías con Resolución RL-82-231 del 17 del mismo mes y año, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 30, y anotado en el Repertorio con el No. 99 de fecha 26 de Febrero de 1982.

Formulo los mejores votos porque el éxito corone su gestión en la Gerencia de la Cía.

Atentamente,


Sta. PATRICIA HENRIQUEZ DE UGARTE
PRESIDENTA.

Acepto el cargo de Gerente de Servicios de Educación SEDUC CIA.LTDA.

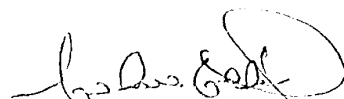

Sta. ENRIQUETA NOBLECILLA DE ENCALADA.



CERT

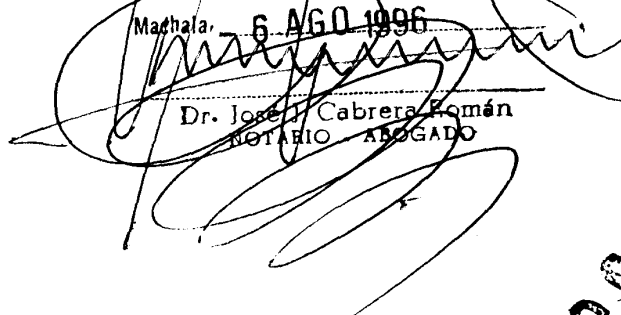
FICD: Que el presente Nombramiento queda inscrito en
el Registro Mercantil con el No.165 y anotado en el
Repertorio bajo el No. 315.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, a 30 de Marzo de 1.995


CARLOS MIGUEL GALIASO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

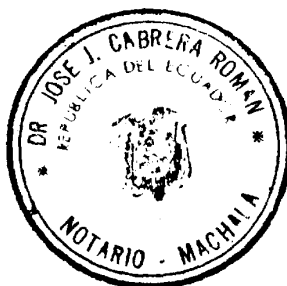
Machala, 6 AGO 1996


Dr. Josep Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS DE EDUCACION
SEDUC C. LTDA.. CELEBRADA EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1.996.

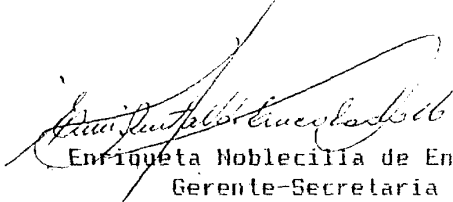
"En la ciudad de Machala. Provincia de El Oro. hoy día Jueves primero de Agosto de mil novecientos noventa y seis. a las once horas; en el local social de la Compañía. ubicado en la Vía a Pajonal, Kilómetro Uno, de esta ciudad. sin el requisito de la previa convocatoria, acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías; a efecto de lo cual todos los presentes. por unanimidad expresan su consentimiento para su celebración. concurriendo a la misma los socios que representan la totalidad del capital social señores: Nancy Aguilar de Serrano, propietaria de ONCE MIL CINCUENTA (11.050) participaciones de un Mil Suces (S/.1.000) cada una; Patricia Henríquez de Ugarte, propietaria de ONCE MIL CINCUENTA (11.050) participaciones de Un Mil Suces (S/.1.000) cada una; Enriqueta Noblecilla de Encalada, propietaria de ONCE MIL CINCUENTA (11.050) participaciones de Un Mil Suces (S/.1.000) cada una.- De manera que el capital suscrito y pagado asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/.33'150.000).- Comprobado el quórum legal se establece que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado y por unanimidad se declaran convocados y legal y formalmente constituida la Junta.- Preside la Junta la titular señora Patricia Henríquez de Ugarte, y actúa como Secretario la Gerente señora Enriqueta Noblecilla de Encalada; la misma que se reúne con la finalidad de aprobar y autorizar el único punto del orden del día: La Cesión de Participaciones y su autorización a la señora Nancy Aguilar de Serrano. para que ceda la totalidad de sus participaciones, que en número



de ONCE MIL CINCUENTA (11.050). tiene y posee en la Compañía, a favor de sus hijos señores: Ingeniero Jorge Alex Serrano Aguilar, María Lorena Serrano Aguilar y Servio Augusto Serrano Aguilar.- Al efecto, la Presidencia solicita a los socios concurrentes se pronuncien al respecto, para lo cual la señora Nancy Aguilar de Serrano, manifiesta a la sala que es su voluntad e interés. ceder la totalidad de sus participaciones, que en número de once mil cincuenta (11.050), de mil sucres (S/.1.000) cada una, tiene y posee en la Compañía, en favor de sus hijos señores: Ingeniero Jorge Alex Serrano Aguilar, María Lorena Serrano Aguilar y Servio Augusto Serrano Aguilar, de la siguiente forma: Al Ingeniero Jorge Alex Serrano Aguilar, TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (3.684) participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una; a la señora María Lorena Serrano Aguilar, TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES (3.683) participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una; y, al señor Servio Augusto Serrano Aguilar, TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES (3.683) participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una; renunciando los demás socios al derecho de preferencia de adquirirlas, los asistentes deliberan sobre lo expresado, y resuelven por unanimidad del capital social presente, autorizar a la prenombrada socia para que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones en la forma como se deja mencionado; quedando autorizada además la señora Nancy Aguilar de Serrano, para que cumpla con trámites legales y firme la respectiva Escritura Pública de Cesión de Participaciones.- Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se dió lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad por todos los presentes terminando la sesión a las doce horas. quienes la firman en unidad de acto.- f).- Patricia Henríquez de Ugarte.- Presidente: f).- Nancy Aguilar de Serrano.- Socia; f)

Enriqueta Noblecilla de Encalada.- Gerente-Secretaria".-

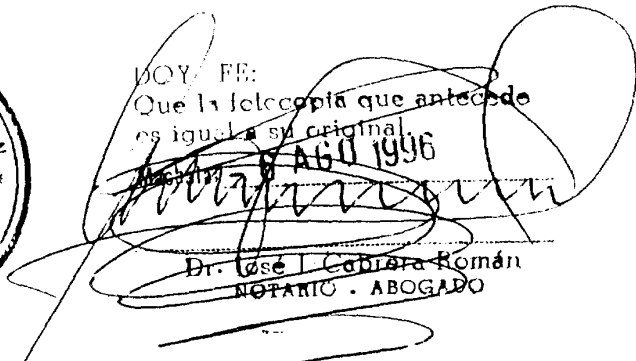
CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en
los archivos de esta Compañía.- Machala, 1 de Agosto de 1.996.-


Enriqueta Noblecilla de Encalada
Gerente-Secretaria



HOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

17 AGO 1996


Dr. José I. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

ESPACIO EN BLANCO



CAPITULACION MATRIMONIAL. CELEBRADA
ENTRE EL SEÑOR JORGE ALEX. SERRANO
AGUILAR Y PAOLA ALEXANDRA MORA
FEBRES CORDERO.-

{ } { } { } { } { } { }

< ; ; > < ; ; > < ; ; >

EN LA CIUDAD DE MACHALA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE EL ORO,
REPÚBLICA DEL ECUADOR; HOY DÍA JUEVES SIETE DE SEPTIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; ANTE MÍ EL NOTARIO DOCTOR
JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, COMPARECEN, POR SUS PROPIOS
DERECHOS, POR UNA PARTE, EL SEÑOR JORGE ALEX SERRANO
AGUILAR, EJECUTIVO; Y, POR OTRA, LA SEÑORITA PAOLA ALEXANDRA
MORA FEBRES CORDERO, ESTUDIANTE; QUIENES DECLARAN SER DE
ESTADO CIVIL SOLTEROS, ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN: ESTA
CIUDAD, MAYORES DE EDAD, CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, A
QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE; CON AMPLIA LIBERTAD Y BIEN
INSTRUÍDOS DE LA NATURALEZA Y RESULTADOS DE LA PRESENTE
ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACION MATRIMONIAL, PARA SU
OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE ASÍ:-----
"SEÑOR NOTARIO:- SÍRVASE AUTORIZAR UNA ESCRITURA PÚBLICA DE
CAPITULACION MATRIMONIAL, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS
SIGUIENTES:-----
PRIMERA: OTORGANTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA
PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, POR
UNA PARTE, EL SEÑOR JORGE ALEX SERRANO AGUILAR, EJECUTIVO;
Y, POR OTRA, LA SEÑORITA PAOLA ALEXANDRA MORA FEBRES CORDERO,
ESTUDIANTE; QUIENES DECLARAN SER DE ESTADO CIVIL SOLTEROS,
ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE MACHALA, MAYORES DE



1 EDAD, CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR; A QUIENES EN
2 ADELANTE PODRÁN LLAMARSE LOS OTORGANTES.-----

3 SEGUNDA: CAPITULACION MATRIMONIAL.- LOS OTORGANTES, DECLARAN
4 QUE, VAN A CONTRAER MATRIMONIO Y QUE DE UNA MANERA LIBRE Y
5 VOLUNTARIA Y POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y ATENTO A LO
6 QUE DISPONEN LAS REFORMAS PERTINENTES AL CÓDIGO CIVIL
7 PROMULGADAS MEDIANTE LEY NÚMERO CERO CUARENTA Y TRES,
8 PUBLICADAS EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO
9 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL
10 NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y SU REFORMA CONTENIDA EN LA LEY
11 NÚMERO OCHENTA Y OCHO, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL
12 NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, DE DOS DE AGOSTO DE MIL
13 NOVECIENTOS NOVENTA, TIENEN A BIEN CELEBRAR CAPITULACIÓN
14 MATRIMONIAL SOBRE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O DE
15 CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE A LA FECHA TIENEN Y POSEEN O QUE
16 CON POSTERIORIDAD AL MATRIMONIO ADQUIRIEREN CADA UNO DE ÉLLOS;
17 DE MANERA QUE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRAN
18 PACTO ESCRITO EN EL SENTIDO DE QUE AQUÉLLOS BIENES NO
19 FORMARÁN PARTE DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NI SE
20 TENDRÁN COMO GANANCIALES Y QUE LOS MISMOS PERTENECERÁN
21 EXCLUSIVA Y PERSONALMENTE A CADA UNO DE ÉLLOS; LOS MISMOS
22 QUE SERÁN ADMINISTRADOS DIRECTA E INDIVIDUALMENTE POR CADA
23 UNO DE LOS OTORGANTES, SIN QUE POR NINGÚN MOTIVO INGRESEN
24 AL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SINO QUE SERÁN DE SU
25 PATRIMONIO PERSONAL Y EXCLUSIVO, ASÍ COMO TODAS LAS MEJORAS
26 Y OBRAS QUE SOBRE DICHOS BIENES SE EFECTUAREN; NO REQUIRIENDO
27 LA FIRMA DEL OTRO CÓNUGE PARA CONSTITUIR GRAVÁMENES, PRENDAS,
28 TRANSFERIR SU DOMINIO O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO O

1 CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY.- LA PRESENTE EXCLUSIÓN
2 COMPRENDE POR ENDE EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA SOBRE LOS
3 MENCIONADOS BIENES Y SOBRE TODO LO QUE ELLOS PRODUZCAN, Y LO
4 QUE SE ADQUIERA CON EL PRODUCTO DE LOS MISMOS.- ESTA
5 CAPITULACIÓN MATRIMONIAL REGIRÁ TAMBIEN EN CASO DE CRÉDITOS,
6 PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, POLIZAS, PAPELES FIDUCIARIOS, DE
7 CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, OBLIGACIONES Y DEUDAS
8 CONTRAÍDAS DE MANERA QUE SU ACTUACIÓN EN ESTOS CASOS SERÁ
9 INDIVIDUAL SIN LA INGERENCIA DEL OTRO CÓNYUGE; DE IGUAL MANERA
10 EN CASO DE HABER CONTRAÍDO HASTA AHORA O CONTRAER
11 POSTERIORMENTE, AL MATRIMONIO OBLIGACIONES O DEUDAS POR
12 CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES, AQUELLAS SERÁN DE
13 RESPONSABILIDAD PERSONAL DE CADA CUAL SIN QUE EL OTRO CÓNYUGE
14 RESPONDA POR ELLAS EN NINGÚN CASO.-----

15 CUARTA: ACEPTACION, RATIFICACION E INSCRIPCION.- Los
16 OTORGANTES, DECLARAN QUE, ACEPTAN, APRUEBAN Y RATIFICAN EN
17 TODO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CAPITULACIÓN MATRIMONIAL,
18 DEBIENDO INSCRIBIRSE PRINCIPALMENTE EN EL REGISTRO DE LA
19 PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA Y DEL CANTÓN EL GUABO.-----

20 AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS FORMALIDADES DE ESTILO
21 PARA LA COMPLETA VALIDÉZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-
22 FIRMADO) ABOGADO JORGE OSORIO MARCA; REGISTRO NÚMERO
23 DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO; COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO".--
24 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON
25 TODO EL VALOR LEGAL. ME PRESENTAN SUS RESPECTIVAS CÉDULAS DE
26 IDENTIDAD. Y, LEÍDA QUE FUE ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL
27 NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN EN
28 TODO LO EXPUESTO Y FIRMAN CONMIGO EN ACTO,



2



C. I. No. 070211707-8

Paola Meyer F.C.

C. I. No. 070199574-8

ALEXANDRA MORA FEBRES CORDERO
C. I. No. 070199574-8
DR. JOSE LUIS CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

"SE OTORGO ANTE MI; y, en fé de ello confiero ESTE
 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
 firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
 en".-



DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

[illegible]

DECI--

Ala, a 8 de Noviembre de 1995



DR. JULIO MARIDUEÑA S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

1 MO-PRIMER TESTIMONIO.-

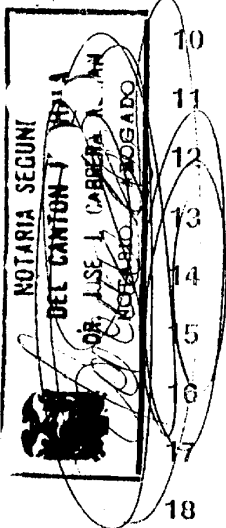


2 José Cabrera R.
3 Notaria 2da.
4 Machala - Ecuador

6 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, Notario Segundo
7 del Cantón Machala de conformidad con el nume-
8 ral 5 del Artículo 18 de Ley Notarial, reformada
9 por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de
10 1978; DOY FE que la fotocopia precedente, en
11 fojas, es exacta al documento que se me exhibe..

12 Machala, 5 de febrero de 1996

13 DR. JOSE CABRERA ROMAN
14 Notario Segundo del
15 Cantón Machala



18 JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE EL ORO.

19 C E R T I F I C A :

20 Que en esta fecha queda inscrita la presente CAPITU-
21 LACION MATRIMONIAL, en el Matrimonio de los señores: JORGE ALEX SERRA-
22 NO AGUILAR y PAOLA ALEXANDRA MORA FEBRES CORDERO, celebrado en la -
23 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, el 8 de Septiembre de 1.995 y
24 registrado en el TOMO 2.- PAGINA: 349.-ACTA: 749.- AÑO: 1.995.-.-1.-1.-

25 Machala, 12 de Marzo de 1.996



26 Lda GUANO MACALADA LUDENA
27 JEFE PROVINCIAL
28 DE REGISTRO CIVIL DE EL ORO

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, - 6 AGO 1996

Dr. José L. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1 GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y
4 fecha de su celebración.



DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

5
6
7
8
9
10
11 CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta
12 Escritura, al margen de la Escritura Pública de
13 Constitución de la Compañía **SERVICIOS DE EDUCACION**
14 **SEDUC C. LTDA.**, a foja No. 136 del Registro Mercantil
15 del año 1.982; al margen de la Escritura Pública de
16 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
17 aludida Compañía, a foja No. 904 del Registro Mercantil
18 del año 1.988; al margen de la Escritura Pública de
19 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de referida
20 Compañía, a foja No. 445 del Registro Mercantil del
21 año 1.991; y, al margen de la Escritura Pública de
22 Reforma de Estatutos de la antes mencionada Compañía,
23 a foja No. 1.266 del Registro Mercantil del año
24 1.993.- Machala, a veintitrés de Agosto de mil
25 novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-



CARLOS MIGUEL BALLARDO MORALES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA